

SECRETARIA: Cali, noviembre 11 de 2022. A Despacho de la señora la presente demanda, informando que la parte actora en término subsano la demanda. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	RODRIGO MORENO MORALES
DEMANDADO:	MARIA LUCRECIA HUEBSCH PAULA ANDREA MORENO CALDERON PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN:	760013103-012/ 2022-00300-00 .

Santiago de Cali, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el Juzgado al tenor de los artículos 90 y 369 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presente demanda declarativa de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **RODRIGO MORENO MORALES** contra **MARIA LUCRECIA HUEBSCH, PAULA ANDREA MORENO CALDERON y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, que se crean con derecho sobre el bien inmueble a prescribir.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, a quien se le hará la respectiva notificación de esta providencia, en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, por el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020, para que concurra al proceso y ejercite su derecho constitucional de defensa.

TERCERO: ORDÉNASE el emplazamiento, en la forma establecida en el Art. 375 numeral 6 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble que se ha de usucapir.

CUARTO: El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: **a)** La denominación del juzgado que adelanta el proceso; **b)** El nombre del demandante; **c)** El nombre del demandado; **d)** El número de radicación del proceso; **e)** La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; **f)** El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; **g)** La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

QUINTO: INSCRÍBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-19991**. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. (Art. 592 del C. G. del P.).

SEXTO: OFICIAR a las oficinas de Castrato Municipal, Secretaría de Infraestructura y Valorización, Secretaría de Vivienda Social y Subdirección de

Recursos Físicos y Bienes Inmueble, a fin de que se sirvan indicar a este despacho, si el bien inmueble con matrícula No. **370-19991**, ubicado en la calle 44 No. 6 – 36 barrio la Esmeralda de Cali – Valle del Cauca, objeto de este litigio, está catalogado como bien fiscal y de uso público.

SÉPTIMO: INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Registro Único de Víctimas (RUV) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ**



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897e4cd1cced3f475bcac6ad5a40d5e43e146c627d0538506ebe06bb0fdbf863**

Documento generado en 24/11/2022 10:26:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>